



AUTO INTERLOCUTORIO N° AI-24-057

Radicado N° 50001312100220241003600

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y PARTES INTERVINIENTES

Tipo de Proceso:	Acción de Tutela
Tipo de Auto:	Corrección de Auto
Solicitante/Accionante:	José Daniel Rivera Valencia
Opositor(es)/Accionado(s):	Comisión Nacional del Servicio Civil
Predio(s):	N/A

II. ASUNTO A TRATAR

Procede esta Judicatura a estudiar la viabilidad de la corrección oficiosa del ordinal sexto del auto admisorio N° AI-24-051 de 4 de abril de 2024 proferido dentro de la presente acción y a analizar la posible vinculación de una entidad.

ANTECEDENTES

En los hechos planteados en el libelo introductorio el actor estableció "...La Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL de la GOBERNACIÓN DEL META- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. **2317** de 2022...", razón por la que en el auto N° AI-24-051 de 4 de abril de 2024 se dispuso: "**SEXTO:** Vincular a la presente acción de tutela a las personas que hacen parte del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. **2317** de 2022, identificado con código OPEC 180674 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 de la Gobernación del Meta, en la modalidad de ascenso...". No obstante, con la contestación aportada por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC se allegó copia del Acuerdo No.132 de 25 de marzo de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL META- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No.**2263 de 2022**", y acreditación de la publicación de lo ordenado en el ordinal sexto del auto No. AI-24-051.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 286 preceptúa:

«Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.»

Caso concreto

I. En este evento es necesario resaltar que el proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 agrupa a 66 entidades como Gobernaciones, Alcaldías, Institutos, Establecimientos Públicos, Personerías y Concejos de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Caldas, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander y Risaralda y, que por error del accionante se enunció el Proceso de Selección No.2317 de 2022 que corresponde al iniciado por la Alcaldía Municipal de



AUTO INTERLOCUTORIO N° AI-24-057

Radicado N° 50001312100220241003600

Ocaña, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 128 del 24 de marzo del 2022 de la CNSC, y no a la iniciada por la Gobernación del Meta.

Conforme a lo anterior, se incurrió en yerro al enunciar el proceso de selección atacado y dado que este fue publicado en la página web de la entidad conforme a lo ordenado, se hace necesario corregir tal situación a fin de no vulnerar el derecho a la defensa y a la contratación de las personas que hacen parte del Proceso de Selección, por tal razón se corregirá esta información y se dispondrá nueva publicación con la información correcta.

II. Asimismo, atendiendo que en los consecutivos 10 y 12, se evidencia contestación de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en el cual refiere “... la *Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2*”, y dado que esta entidad no forma parte dentro de la presente causa, es por lo que este despacho dispondrá la vinculación de la **Fundación Universitaria del Área Andina**.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio**,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar la corrección del ordinal sexto del auto N° AI-24-051 de 4 de abril de 2024, que para todos los efectos legales quedará:

“**SEXTO:** Vincular a la presente acción de tutela a las personas que hacen parte del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. **2263 de 2022**, identificado con código OPEC 180674 nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 de la Gobernación del Meta, en la modalidad de ascenso, que puedan tener interés o ser afectados con la presente acción constitucional. Para ello por secretaría ofíciase a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que a través de su página Web y de manera inmediata proceda a publicar la admisión de la tutela y sus anexos, en aras de surtir la notificación a los terceros.”. La CNSC deberá surtir nuevamente la publicación ordenada, en atención a lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Vincular a la **Fundación Universitaria del Área Andina**. Por Secretaría **notifíquese** este auto a la parte accionada y a los vinculados. **Entréguese** copia del escrito de solicitud de tutela para que dentro del término improrrogable de seis (6) horas hábiles, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

JAMM

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

15/04/2024

MARÍA CAMILA GARCÍA RODRÍGUEZ
Secretaría